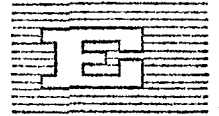


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1500/Add.1
22 de febrero de 1982

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO,
Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES
Y DEPENDIENTES

Estudio del Enviado Especial de la Comisión de
Derechos Humanos, Profesor Héctor Gros Espiell,
designado conforme a la resolución 34 (XXXVII)
de la Comisión de Derechos Humanos del 11 de
marzo de 1981, sobre la situación de los derechos
humanos en Bolivia

Adición

Nota del Enviado Especial

El Enviado Especial presentó su informe de conformidad con la resolución 34 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos del 28 de enero de 1982. En la resolución 34 (XXXVII) la Comisión había pedido al Enviado Especial

"que desempeñe su mandato con la debida discreción y equidad e informe de sus resultados a la Comisión en su 38º período de sesiones, de manera que el Gobierno de Bolivia tenga suficiente oportunidad para presentar por escrito observaciones sobre el contenido del informe."

En consecuencia, el 20 de noviembre de 1981, el Enviado Especial envió su informe al Gobierno de Bolivia para que éste presentase sus observaciones. El 28 de enero de 1982, no habiendo el Enviado Especial recibido hasta esa fecha dichas observaciones, informó a la Comisión 1/ que éstas se publicarían en una adición al informe. El Enviado Especial ha recibido las observaciones del Gobierno de Bolivia de fecha 19 de febrero de 1982 que se reproducen a continuación,

1/ E/CN.4/1500, párr. 142.

Señor director:

Continuando con mi nota GV/122/81, de 28 de diciembre pasado, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar, por intermedio de la presente, algunas de las observaciones del Gobierno de Bolivia al Informe del Enviado Especial, Profesor Héctor Gros Espiell. Cumpló en señalarle que en el transcurso de la sesión plenaria correspondiente, el suscrito, en su calidad de Representante Permanente responderá a las consultas que pudieran realizar los distinguidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos, ampliando así -si ello correspondiere- el marco de estas observaciones.

I

En lo que hace a la Introducción y Antecedentes, artículos I y II (párrs. 1 a 22), recapitulan hechos y formalismos que culminan con la visita oficial del Enviado Especial a Bolivia, de acuerdo con el mandato de la Comisión, contando con la aceptación y cooperación del Gobierno de Bolivia.

II

En lo referente al punto III Marco Jurídico Internacional (párrs. 23 a 28), el Gobierno de Bolivia está llevando a cabo los estudios jurídicos correspondientes para la firma, ratificación o adhesión a un conjunto de instrumentos internacionales, entre ellos, los relativos a Derechos Humanos. Ello, sin desconocer, por cierto, los compromisos derivados de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos que Bolivia ha firmado y ratificado como miembro fundador de la Organización.

III

- i) En lo referente al capítulo IV, Marco Normativo Interno (párrs. 29 a 32), si bien la Constitución Política del Estado es el instrumento normativo básico, es cierto que existe una serie de disposiciones de carácter transitorio que han restringido la plena vigencia de la Constitución por razones de orden interno. En todo caso, corresponde ahora, específicamente con relación al párrafo 31 del informe, señalar que en base a la voluntad del Gobierno boliviano para corregir anomalías y llegar progresivamente al ejercicio de los derechos humanos se presenta a continuación una lista actualizada que actualiza la enumeración hecha por el Enviado Especial:
- a) El Estatuto de Gobierno de las Fuerzas Armadas por el cual se designó a la Junta de Comandantes como órgano Supremo del Estado quedó derogado.
 - b) El auto de buen Gobierno del 18 de julio de 1980 fue derogado.
 - c) El Decreto Supremo N° 17.530 de 19 de julio de 1980 fue derogado.
 - d) El Decreto Supremo N° 17.531 se mantiene vigente y el Gobierno dispuso la apertura sindical paulatina contemplada en el Plan Trienal de Gobierno, la que permite a las organizaciones sindicales, inicialmente el sector minero, a reorganizar sus Comités de Base; esto está dirigido a reemplazar a los relacionadores laborales que tuvieron vigencia mediante Decreto Supremo N° 17.545 de 12 de agosto de 1980.

- e) El Decreto Supremo N° 17.536 de 30 de julio de 1980 se mantiene en vigencia.
 - f) El Decreto Supremo N° 17.554 de 18 de agosto de 1980 fue abrogado.
 - g) El Decreto Ley N° 17.607 de 17 de septiembre de 1980 se mantiene en vigencia.
 - h) El Decreto Ley N° 17.698 de 17 de septiembre de 1980 fue abrogado.
 - i) El Decreto Ley N° 17.612 de 17 de septiembre de 1980 se mantiene en vigencia.
 - j) El Decreto Supremo N° 18.187 de 13 de abril de 1981 se mantiene en vigencia.
 - k) La reformulación del Estatuto de Gobierno de las Fuerzas Armadas fue abrogada.
 - l) El Decreto de 4 de agosto de 1981 por el cual las Fuerzas Armadas asumieron en forma colegiada el mando Supremo de la Nación fue abrogado.
 - ll) El Decreto Ley N° 18.564 de 25 de agosto de 1981 fue abrogado.
 - m) La resolución de las Fuerzas Armadas de 3 de septiembre de 1981 se mantiene en vigencia.
- ii) Con relación al párrafo 32 del Informe del Enviado Especial, cabe reiterar que los actos y disposiciones jurídicos promulgados por las Fuerzas Armadas en ejercicio del poder público, han tenido y tienen siempre carácter transitorio y a la fecha muchas de las medidas anteriores fueron abrogadas y otras derogadas. Actualmente estúdiase la ulterior abrogación de otras disposiciones todavía vigentes, con la finalidad de continuar el proceso del Plan Trienal del Supremo Gobierno iniciado el 4 de septiembre de 1981 el que contempla -entre otros- la reinstitucionalización nacional y el retorno a la plena vigencia de los poderes públicos del Estado.

IV

En lo que hace a los capítulos V, VI y VII (párrs. 32 a 35), no se tiene mayores comentarios ya que forman parte del marco Metodológico y de trabajo del Enviado Especial.

V

- i) El Gobierno de Bolivia desea recalcar que, con el amplio espíritu de cooperación que lo anima, ha respondido oportunamente a consultas efectuadas especialmente por la Oficina Internacional del Trabajo y por la Organización de los Estados Americanos. El Gobierno de Bolivia desearía que se tome en cuenta, en esta circunstancia, que el marco amplio de la visita del Profesor Gros Espiell, su correspondiente informe y estas observaciones, más aquellas que puedan darse en la sesión plenaria y otras que fuera necesario enviar en el futuro a la División de Derechos Humanos, encuéntrase en el contexto jurídico superior de las Naciones Unidas y, en consecuencia, sirvan de referencia a las eventuales inquietudes o consultas que puedan tener otros organismos parte del sistema de las Naciones Unidas.

- ii) Por otro lado, repitiendo una vez más la voluntad cooperativa del Gobierno de Bolivia para con la comunidad internacional, se manifiesta la disconformidad del Gobierno con los informes presentados por las organizaciones no gubernamentales, debido a que los mismos no siempre son producto de juicios y análisis imparciales, atendiendo más bien a favorecer la presentación de imágenes dañinas y sesgadas sobre la realidad boliviana.

VI

En lo que respecta al capítulo IX (párr. 40), se considera que dentro del mandato de la Comisión de Derechos Humanos dio al Enviado Especial, es muy oportuna la definición del ámbito temporal cubierto específicamente por este informe.

VII

- i) En el punto X (párrs. 41 a 56), el Enviado Especial a título informativo reseña las diversas situaciones políticas que han ocurrido en Bolivia en el marco temporal de su informe, con una breve referencia a hechos anteriores al 17 de julio de 1980, hechos que, en realidad no se produjeron en forma tan mecánica, ya que el proceso de apertura democrática de Bolivia, habría que remontarlo al año 1977 y desde esa época se produjeron diversas situaciones de fraude electoral, estancamiento político, algunos brotes de terrorismo, dos Presidentes interinos (ante la falta de una mayoría absoluta, como se prescribe en la Constitución) y otras anomalías de larga explicación, las que se inscriben en el dificultoso y arduo proceso de desarrollo político nacional, el cual requeriría por tanto un análisis específico y de gran amplitud, mucho más allá de lo expresado en el informe y por cierto sintéticamente describió en estas observaciones.
- ii) En todo caso, como muy bien lo manifiesta el enviado especial a partir del 4 de septiembre de 1981, se aseguró a los bolivianos el respeto de los derechos humanos y constitucionales según manifestaron S. E. el Presidente de la República General Celso Torrelio Villa y S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Gonzalo Romero Alvarez García, de quien cabe observar que es incorrecto lo señalado en el párrafo 52 ya que el Sr. Canciller Romero no pertenece al Partido Falange Socialista Boliviana, desde el 15 de febrero de 1969.
- iii) A fuer de ser reiterativo, el suscrito señala la firme voluntad que anima al Gobierno de Bolivia para superar las anómalas situaciones político-electorales del pasado y para dar plena vigencia a los derechos humanos. En este sentido este proceso necesariamente tendrá su cronología establecida justamente con la finalidad de impedir la recreación de situaciones pretéritas y con la firme convicción de proporcionarle a la República un retorno sólido y estable a su plena institucionalidad democrática, como lo expresó el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto el 9 de octubre de 1981, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- iv) Un primer avance sustantivo se observa con la derogación de algunas medidas de excepción y por otra parte con el Convenio del 19 de diciembre de 1981 entre el Gobierno y los trabajadores mineros en cuyo ámbito se trató el pleno reconocimiento al derecho de asociación que asiste al trabajador boliviano junto con otras pautas de armónica discusión y acuerdos con miras al restablecimiento de la libertad sindical. Estos aspectos han sido explicados en detalle al organismo internacional respectivo, la OIT.

VIII

- i) El capítulo XI (párrs. 57 a 59), obedece a criterios de heurística por parte del Enviado Especial para la evaluación de información y documentación. En todo caso, cabe observar que cuando el Enviado señala en el párrafo 57 que: "la cita de estas alegaciones tiene tan sólo un sentido informativo y que de ninguna manera implica que se dan por aceptadas o por el contrario se rechacen los hechos consignados en dichas informaciones o comunicaciones" si bien la intención del Enviado seguramente es la neutralidad valorativa, la ambigüedad de la redacción puede justamente originar juicios de valor que no necesariamente se ajusten a hechos reales producidos.
- ii) Por otro lado, entre las informaciones incluye el documento E/CN.4/L.1411 luego que el mismo Enviado Especial cita en el párrafo 6 del Informe, la decisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre dicho documento, el cual "no debía ser considerado" (Ver Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 1981, Suplemento E/CN.4/1475).

IX

- i) Con respecto al Capítulo XII del Informe del Enviado Especial (párrs. 60 a 69), el Enviado utiliza la clásica metodología de citar los artículos correspondientes a la Declaración de los Derechos Humanos y correlativamente la legislación interna pertinente.
- ii) Con respecto a los párrafos 63, 64, 65 y 66, el actual Gobierno de Bolivia ha manifestado en diversas oportunidades y reitera ahora, su profundo pesar por algunos inevitables hechos de violencia que se han producido en el pasado, hechos que sin embargo, de ninguna manera alcanzan la dimensión que se les pretende dar en las alegaciones y denuncias presentadas por diversas organizaciones, alegaciones y denuncias que más bien deforman la realidad, exagerando situaciones y brindando versiones unilaterales sin objetividad ni veracidad. A mayor abundamiento, en los anexos a estas observaciones se agrega una copia de una lista presentada recientemente a la OIT con informaciones sobre la situación actual de diversas personas.
- iii) Se reitera aquí el criterio del Gobierno, en torno a la parcialidad subjetiva de las organizaciones no gubernamentales, quienes mayoritariamente son las que presentan alegadas violaciones. El Gobierno de Bolivia reafirma una vez más su voluntad de cooperación, señalando que si la honorable Comisión de Derechos Humanos así lo decide, dará una respuesta exhaustiva a sus inquietudes, lo que no es del caso con las organizaciones no gubernamentales por lo señalado en el párrafo 5 ii) y en el presente.
- iv) Con respecto a las inquietudes específicas del Enviado Especial (párr. 65 del Informe) se expresa que en lo que toca al habeas corpus y el recurso de amparo, en ningún momento el Gobierno boliviano menoscabó los derechos que le corresponden a la ciudadanía, como se señala en la Constitución política del Estado (arts. 18 y 19). Se incluyen en el anexo, recortes de prensa que corroboran esta afirmación.
- v) El párrafo 66 del Informe del Enviado Especial se refiere al libre derecho a ingresar, permanecer, salir y transitar por el territorio nacional. Al respecto se reitera lo expresado por el Ministro del Interior al Enviado Especial en el mismo párrafo de referencia y siempre en el marco de los enunciados del Plan Trienal de Gobierno. Por otro lado, el Gobierno de Bolivia tiene la mejor voluntad para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados pueda cumplir sus objetivos de lograr el regreso de ciudadanos bolivianos al país, regreso que se cumplirá con un criterio

amplio y permisivo, habida cuenta de los antecedentes y de las circunstancias existentes en la actualidad y de las condiciones aún más favorables que seguramente han de darse en el futuro próximo.

- vi) Con respecto al párrafo 67, referido básicamente a la libertad de expresión en todos sus niveles, esta misión cumple en informar que el 9 de diciembre de 1981 el Gobierno de Bolivia suspendió la cadena oficial de transmisión radial, dejando expresamente establecido que las radioemisoras a nivel nacional pueden desarrollar responsablemente sus tareas en libertad y con el solo cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su accionar.
- vii) Por otro lado, es un hecho real que el Gobierno instaurado el 4 de septiembre de 1981, ha asegurado la plena libertad de expresión a los medios de prensa, libertad de expresión que el propio Enviado Especial pudo comprobar durante su visita a Bolivia.
- viii) Con respecto al párrafo 68 del capítulo XIII, referido a la clasificación y análisis de las principales violaciones de derechos humanos alegadas o denunciadas, se reitera lo expresado en el párrafo 6 ii) de estas observaciones, sobre la necesidad de no presentar visiones mecánicas de la evolución política interna de la nación boliviana, que son sólo el parcial reflejo de las innumerables circunstancias que motivaron la temporaria suspensión de los derechos políticos de la ciudadanía, derechos que, por otra parte, es el más firme propósito del Gobierno de Bolivia restaurarlos en el plazo de los próximos tres años, previa adopción de nuevas disposiciones legales que permitan crear las condiciones necesarias para lograr un Estado moderno con instituciones democráticas verazmente representativas y lo suficientemente sólidas, a fin de evitar los tristes hechos del pasado reciente. Como muy bien expresó Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, se trata en lo político-institucional de: 1.- "elaborar en consulta con los sectores representativos del país el anteproyecto de la Constitución política del Estado para ser sometido a consideración en una Asamblea Constituyente. 2.- Elaborar en acción concertada con esos grupos representativos del proyecto de la Ley de Partidos Políticos. 3.- Elaborar en consulta con grupos de opinión representativos las reformas de la Ley Electoral. 4.- Elaborar la Ley de Municipalidades. 5.- Institucionalización progresiva de los poderes públicos".
- ix) Con respecto al párrafo 69, ya se expresó anteriormente la apertura del diálogo con los sectores laborales y las informaciones que al respecto el Gobierno de Bolivia, por intermedio de su misión en Ginebra, ha remitido a la Oficina Internacional del Trabajo.

Capítulo XIII (párrs. 70 a 119) que se refiere específicamente a la visita a Bolivia del Enviado Especial.

- i) Dicha visita realizóse en el marco de la resolución 34(XXXVII) refrendada por la resolución del ECOSOC, disposición que el Gobierno de Bolivia en uso de sus facultades soberanas aceptó, invitando entonces al Profesor Gros Espiell para que visite el país, brindándole además todas las facilidades para el mejor éxito de su cometido.
- ii) Es importante que los distinguidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos tomen nota de este voluntario y soberano acto del Gobierno de Bolivia, el cual ha afirmado una vez más su firme decisión de cooperar activamente con la comunidad internacional de la cual es miembro pleno y brindó la máxima transparencia al Enviado Especial, cumpliendo así con seriedad su responsabilidad, tal como manifestó ante esta misma Comisión en el anterior período de sesiones.

- iii) En este sentido y, de acuerdo a lo expresado en el párrafo 77 del Informe del Enviado Especial resume los términos de su conversación con el señor Presidente de la República de Bolivia, conversación que delinea los aspectos positivos de plena restauración de los derechos humanos a los que se encuentra abocado el Gobierno a partir del 4 de septiembre de 1981. En particular, cabe señalar la disolución total del Servicio Especial de Seguridad (SES), aspecto que preocupaba al Enviado Especial; igualmente en lo que hace a la cadena radial obligatoria, ésta cesó en su actividad, como se señala ut supra. En la citada audiencia con el Enviado Especial, S. E. reiteró la decisión del Gobierno boliviano de asegurar progresivamente el pleno respeto de los derechos humanos.
- iv) Con respecto al párrafo 79, se reitera que está en elaboración un anteproyecto de ley orgánica que reconocerá la autonomía universitaria y que permitirá regularizar definitivamente las actividades de las universidades nacionales.
- v) En los párrafos 80 a 119, el Enviado Especial relata los aspectos sustantivos de su visita y recalca precisamente la colaboración brindada en todo momento por el Gobierno de Bolivia, la misma que le ha permitido cumplir ampliamente con el mandato de la Comisión de Derechos Humanos. Sólo cabe reiterar una vez más en estas observaciones, dicha voluntad de cooperación con acciones positivas en el futuro, para eliminar hechos que hubo que lamentar en el pasado, tomando también en cuenta los daños y sufrimientos del pueblo boliviano por el aislamiento internacional de que fue objeto, injusto bloqueo que el propio Enviado Especial constató y que en sus conclusiones (párr. 139), señala con gran claridad y sinceridad. Este juicio de valor, es necesario que sea debidamente apreciado y valorado por los distinguidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos, no solamente en lo relativo a Bolivia sino en el amplio espectro de situaciones internacionales que forma el concepto universal de derechos del hombre.

XII

El informe del Enviado Especial, que termina en el capítulo XIV (Conclusiones, párrs. 120 a 142), tal como lo señala el Profesor Gros Espiell al enunciar su metodología, contiene sus juicios valorativos particulares, sin que representen actos jurisdiccionales.

- i) El Gobierno de Bolivia considera que el progresivo avance de la distensión interna y la apertura de las libertades político-sindicales dentro del proceso trienal previsto, son claros e inminentes pasos positivos, demostrativos de un sincero y verdadero interés por el logro de una eficaz constitucionalización del Estado boliviano.
- ii) El Gobierno de Bolivia mantiene su firme y sincero deseo de cooperar con la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en todos los niveles y aspectos. En el orden interno, ya se ha manifestado en los diversos párrafos de estas observaciones -y así lo corrobora el mismo Enviado Especial- una clara mejoría en la situación de los Derechos Humanos en Bolivia. Cabe añadir que el Gobierno Nacional está dispuesto a recibir todas las sugerencias positivas de la familia internacional de la que forma parte, tanto en el campo de los derechos humanos como en muchos otros que hacen la mutua cooperación y asistencia internacionales.

El Gobierno de Bolivia, finalmente, desea reiterar por su intermedio señor Director, a la distinguida Comisión de Derechos Humanos, la esperanza de que al analizar las situaciones ocurridas en Bolivia se tome en consideración no solamente estas observaciones, sino también las dificultades históricas inherentes al largo y arduo trámite de formación de la nación boliviana. Bolivia, después de haber sido uno de los primeros países de América en proclamar su vocación por la libertad, fue paradójicamente uno de los últimos en lograr su independencia formal. Luego, la historia nacional se inscribe en el contexto de la lucha por afianzar una identidad cultural propia, en el trágico marco de múltiples mutilaciones territoriales con la dramática pérdida de su litoral marítimo, que privó a Bolivia de las grandes oportunidades que otros países con salida al mar tuvieron en sus primeras etapas de desarrollo. Imposible es, señor Director, sintetizar en un párrafo el proceso histórico de un pueblo, pero es necesario que al analizar específicas situaciones nacionales se tenga siempre en cuenta el amplio contexto social, económico, cultural, configurativo de la República de Bolivia, que pese a sus arduos problemas ha participado siempre activamente en la lucha por la democracia, inclusive entregando sus vitales productos mineros a precios irrisorios durante la segunda guerra mundial, dando así su cuota de sacrificio en la lucha por la libertad contra el totalitarismo. Bolivia, basada en la fortaleza de su pueblo y en la potencialidad de sus vastos recursos naturales, mantiene su plena vigencia en la comunidad internacional como país en desarrollo y espera que esta comunidad comprenda en su integridad sus grandes problemas, problemas, que por cierto junto con la esperanza de un futuro mejor, hemos compartido con muchos de los países que se encuentran en etapas similares de su evolución social, económica y política, los que indudablemente repercuten en determinadas situaciones, como la que es objeto de estas observaciones.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Director de la División de Derechos Humanos, las seguridades de mi consideración distinguida.

[Firmado]: Agustín Saavedra Weise
Embajador
Representante Permanente

Al señor
Dn. THEO C. VAN BOVEN
Director de la División de Derechos Humanos
Ginebra

Anexos: Varios documentos y recortes de prensa.

Estos anexos se encuentran en la Secretaría para la consulta de los miembros de las delegaciones que así lo deseen.